Gobierno de Chile

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL BIOBIO
OFICINA PROVINCIAL BIOBIO
C.C. GNN/JMH/cnn

REF.: AUTORIZA EMPRESA FUNERARIA QUE INDICA TRASLADO DE CADAVERES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA SU INHUMACION DURANTE PERIODO QUE SEÑALA

RESOLUCION EXENTA Nº 1856 /

LOS ANGELES, 29 ABR 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 135 y 144 del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. Nº 1 de 1967 del Ministerio de Salud; en el Art. 186 del D.F.L. Nº 2.128 DE 1930; en el Artículo 46 del D.F.L. Nº 1 del 2000 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; en el Decreto Nº 4 del 2005 del Ministerio de Salud; Circular A 15-11 del 22 Junio 2004 de la Subsecretaria de Salud Pública; en la Resolución Nº 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República y las facultades que me conceden los Artículos 12 Nº 2, 3 y 13 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 del 2005, del Ministerio de Salud que fijo el texto refundido coordinado, sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y Ley Nº 18.933 y 18.469, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1. **AUTORIZASE,** a la empresa **Funeraria Santa María de Los Ángeles, ubicada en Baquedano Nº115, comuna de Laja, representada legalmente por D. Pablo Muñoz Ahumada, Rut.** [redacted] para que efectúe traslado de cadáveres dentro del territorio nacional para su sepultación en un lugar distinto a de su deceso, durante el período mensual comprendido entre el **30 de Abril del 2016 al 31 de Mayo del 2016.-**

2. Los traslados efectuados en conformidad con la presente resolución deberán ser de ataúdes impermeables y cerrados herméticamente y conducidos en alguno de los siguientes vehículos especialmente acondicionados para ello:

a) Vehículo Station Wagon adaptados como carroza fúnebre, marca Chevrolet Caprice V8 5.7 automática, año 1993, placa patente VB-1497-K, color blanco y

b) Vehículo Station Wagon adaptados como carroza fúnebre, marca Ford Taurus V6 3.0 automática, año 1989, placa patente KN – 8120-8, color blanco.

3. La empresa **Funeraria Santa María de Los Ángeles** llevará un registro numerado y sucesivo en que conste los traslados efectuados, indicando su fecha, lugares de salida y destino, nombre completo y Rut de la persona fallecida, características del ataúd y vehículo que realiza el transporte. Copia de las anotaciones del período a que se refiere esta resolución se acompañará a la solicitud de una nueva autorización.

4. La presente autorización previa de traslado de cadáveres da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 186 del DFL Nº 2.128 de 1930 y 46 del DFL Nº 1 del 2000 del Ministerio de Justicia y deberá ser exhibida al Oficial del Registro Civil competente para la emisión del correspondiente pase de sepultación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"Por facultad delegada del Secretario Regional Ministerial de Salud VIII Región del Biobío, Resolución Exenta Nº 2758 de fecha 10 de Mayo de 2012".

Secretaría Regional Ministerial de Salud VIII Región del Bío Bío

Q.F. ANGELICA GONZALEZ LARA
DELEGADA PROVINCIAL DE BIO BIO
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO

PATRICIA JARA PUENTES
MINISTRO DE FE

SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO MINISTRO DE FE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Nº378/29.04.2016
Nº Boleta 16S0808-11928/29.04.2016
Distribución: Interesado – Saneamiento Básico - Archivo Of. de Partes Bío Bío